



Contrato 0130/LAH-AG/2016.

Contrato de compraventa que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"El comprador"**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y por otra parte **"Comercializadora Bermay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El vendedor"**, y quien en este acto se encuentra representada por su Representante Legal el **Ciudadano Bernardo Salazar Rodríguez**, y a quienes de manera conjunta se les denominara **"Las partes"** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL COMPRADOR".

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

I.III.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

II.I.- Declara por conducto de su representante, ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, con folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince.

II.II.- Tiene por objeto.



Contrato 0130/LAH-AG/2016.

- a) La compraventa, ensamble, suministro, implementación, alquiler, distribución, representación, diseño, consignación, capacitación, asesoría consultiva, exportación e importación, comisión y medición de equipo de cómputo, equipo de fotocopiado, hardware, software, accesorios consumibles, toda clase de equipos y accesorios de recursos humanos y materiales, herramientas, equipo, accesorios de medición y pruebas digitales, manuales, automáticas, mecánicas, y electromecánicas.
- b) Equipos, accesorios de medición, recepción de comunicaciones, radiocomunicaciones digitales y analógicos para voz, datos y de video.
- c) Cables y accesorios de cobre y fibra óptica, variaciones de ellos para comunicaciones y energía.
- d) Equipo y accesorios para conexión de sistemas de comunicaciones, gabinetes y bastidores para almacenamiento, acondicionamiento de equipos y accesorios de cómputo, comunicación y control.
- e) Equipos y accesorios para impresión y fotocopiado laser, inyección, matriz otra forma y su manejo en red.

II.III.-Que el Ciudadano Bernardo Salazar Rodríguez, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración del presente contrato, como consta en el Instrumento Notarial número cuatro mil setecientos veinticuatro, Volumen Número cero cincuenta y tres, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, suscrito ante la fe del Doctor Leopoldo Zarate Aguilar, Titular de la Notaria número tres, del Distrito de Hidalgo Tlaxcala, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil electrónico número 1022*2, de fecha once de junio del año dos mil quince, y quien en este acto se identifica con credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector _____, credencial que se tiene a la vista donde aparecen sus rasgos fisonómicos y a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia fotostática para constancia de este documento.

II.IV.-Declara que su domicilio legal y fiscal es el ubicado en Avenida Peñón 29-A, Sección Tercera, San Luis Teolocholco, Tlaxcala, Código Postal 90850, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes CBE150518C4A.

III.- Declaran las partes.

III.I.- "Las partes" celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:



Contrato 0130/LAH-AG/2016.

"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **"Las partes"** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

- III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento **"El Vendedor"** se obliga a vender a **"El comprador"**, el siguiente artículo:

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
1	Cable calibre 4	Caja	3	6,500.00	19,500.00
2	Cable calibre 8	Caja	2	1,500.00	3,000.00
3	Cable calibre 6	Caja	1	4,000.00	4,000.00
4	Interruptor Termomagnético de 3 x 100	Pza.	3	1,600.00	4,800.00
5	Centro de carga QO3100BNS	Pza.	2	1,550.00	3,100.00
6	Canaleta aluminio de 2	Pza.	10	470.00	4,700.00
7	Tubo Conduit de 2	Pza.	10	213.00	2,130.00

Segunda.- Lugar. La entrega del objeto de este contrato, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$47,826.80 (Cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 80/100 M.N), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, este monto será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria al número de cuenta: _____ clave interbancaria número _____ de la Institución bancaria **"El vendedor"** se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del **"Comprador"**.

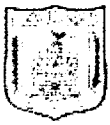
El pago que realice el **"Comprador"**, no se considerará como aceptación total del objeto, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por defectos o por pagos en exceso.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 2 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a **"El comprador"**, de conformidad del Artículo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a **"El Comprador"**, y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad, y





Contrato 0130/LAH-AG/2016.

serán sustituidos sin costo alguno los bienes que no cumplan con los requerimientos establecidos por "El comprador".

Séptima.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del "Comprador".

Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

Novena.- "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 29 días del mes de noviembre del año 2016.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.





Contrato 0130/LAH-AG/2016.

"EL COMPRADOR".


"POR EL VENDEDOR".

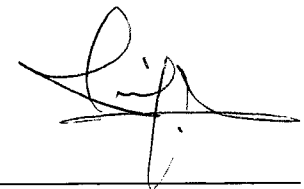



Maestro **Narciso Xicohtencatl Rojas**,
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Ciudadano **Bernardo Salazar Rodríguez**,
Comercializadora Bermay, S. de R.L. de C.V.

TESTIGOS


Contadora Pública **Imelda Silva Sampedro**,
Secretaría Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciado **Luis Aquíhuatl Hernández**,
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y COMERCIALIZADORA BERMAY, S. DE R.L. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

